

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**Acta No. ONESVIE-2024-004**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ONESVIE**

**Referencia No.: ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001.**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACION PARA UN (1) COLABORADOR. EN LA MAESTRIA EN CURSO, EN INGENIERA SISMO-RESISTENTE CON PROVEEDOR ÚNICO**

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día tres (03) del mes de mayo del 2024, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Leonardo Reyes Madera** Director General de la **Onesvie** y *Presidente* del Comité de Compras y Contrataciones; **Johanny Hernández**, *Encargada Administrativa y Financiera y miembro*; **Vanessa Garcia Taveras**, *Asesora Legal y miembro*; y **Fausto Alberto Estévez Rojas**, *Encargado de Planificación y Desarrollo y miembro*. No estuvo presente por motivos de vacaciones el señor **Alexi O. Naut Silfa**, *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información*. Todo de conformidad con la convocatoria que les fue realizada al efecto por el presidente del comité.

El señor **Leonardo Reyes Madera** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

1. **CONOCER** y aprobar si procede, el informe pericial de evaluación combinado de oferta técnica y económica para el proceso de **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para CONTRATACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE UN COLABORADOR DE LA ONESVIE, EN LA “MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA”**, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2024-0001**, realizado por los peritos designados los señores: **Pascual Diaz**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0482053-5, en su calidad de Auxiliar Administrativo Dpto. Jurídico; **Manuela Peralta Pichardo**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0062801-0, en su calidad de Auxiliar Administrativo; y **Judith Valera Beltrán**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1574726-3, en su Encargada División Contabilidad.
2. **DECIDIR** sobre la Adjudicación del **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para CONTRATACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE UN COLABORADOR DE LA ONESVIE, EN LA “MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA”**, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2024-0001**.
3. **ORDENAR** las publicaciones, notificaciones y emisiones de certificados correspondientes en mandato de las normas aplicables.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el señor **Leonardo de Jesús Reyes Madera**, puso a su disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

**POR CUANTO (1º):** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la **RESOLUCION** emitida por este **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de la **ONESVIE** autorizó el Procedimiento de Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2024-0001**, aprobó las Especificaciones Técnicas del proceso y designó a los peritos responsables para la evaluación de la propuesta.

**POR CUANTO (2º):** Que al tratarse un proceso de excepción con proveedor único, la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (**ONESVIE**), no realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do), de conformidad con las normas aplicables, y en lugar de eso se solicitaron las especificaciones técnicas y la propuesta económica del proveedor para su ponderación.

**POR CUANTO (3º):** Que en fecha primero (1ro) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados remitieron el **Informe de Especificaciones técnicas y Evaluación Económica** del proveedor único **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)**, que en la actualidad es la única que tiene el programa de maestría "*Maestría en derecho administrativo y gestión pública*" aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) de la República.

**EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO (1º):** Que el párrafo, numeral 3) del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "*Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: [...] PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. [...]*".

**CONSIDERANDO (2º):** Que el artículo 46, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, que crea el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, sostiene que: "*Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.*"

**CONSIDERANDO (3º):** Que el artículo 50 del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, que crea el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios,

Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, sostiene que: *La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único.*

**CONSIDERANDO (4°):** Que el artículo párrafo del artículo 57 del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, que crea el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, sostiene que: *“El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”*

**CONSIDERANDO (5°):** Que el numeral 4 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de economía y flexibilidad: *“4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

**CONSIDERANDO (6°):** Que el numeral 9 del artículo No. 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por el principio de participación, cito: *“9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*.

**CONSIDERANDO (7°):** Que el artículo 149 del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, menciona las etapas comunes de los procedimientos de excepción, *“Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciarán con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre “Fase de Planificación y Preparación”, del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las siguientes actuaciones:”* 1. Informe que justifique el uso de la excepción; 2. Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones; 3. Certificación de apropiación presupuestaria; 4. Creación del procedimiento en el SECP.

**CONSIDERANDO (8°):** Que el artículo 138, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015, establece que la: *“Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, que crea el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06

**VISTO:** El Oficio de fecha 6 de febrero del 2024, emitido por la licenciada Vanessa Garcia, Encargada Jurídica del departamento Jurídico de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), contenido de solicitud de aprobación y contratación de servicios de capacitación de una (1) colaboradora en la "Maestría de Derecho Administrativo y Gestión Pública".

**VISTO:** El Informe que justifica el uso de la excepción realizado por la encargada jurídica la Licda. Vanessa Garcia de fecha catorce (14) de marzo del 2024.

**VISTO:** El Informe Pericial de evaluación combinado para proceso de excepción de proveedor único para la contratación de una (1) maestría en derecho administrativo y gestión pública emitida por los peritos del proceso, de fecha primero (1ro) de abril del 2024.

**VISTO:** El correo de solicitud de reservación de fondos de fecha 11/04/2024, emitido por el Sr. Cristian Pérez, Técnico de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la ONESVIE.

**VISTA:** La disponibilidad de reserva presupuestaria de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 (RDS300,840.00)** para integración entre el Portal Transaccional el SIGEF.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Al terminar de ver todos los documentos y antes de la votación para la decisión que fuera a tomarse, la licenciada **Vanessa Garcia**, tomo la palabra para informarles a todos los miembros de Comité de Compras y Contrataciones que por darse la situación de ser la encargada del departamento jurídico y por ende, la persona que realizo la solicitud de esta maestría para la analista legal del departamento jurídico, veía la necesidad de inhibirse para la toma de la decisión final que realizara el comité.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones de la ONESVIE,

**RESUELVE:**

El **Comité de Compras y Contrataciones**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre 2023, por mayoría de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**APRUEBA**, como al efecto **APRUEBA**, el informe pericial de evaluación combinado de oferta técnica y económica para el proceso de excepción por proveedor único, realizada por los peritos designados, de fecha primero (1ro) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**Resolución Número Dos (2):**

**ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, el **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para contratación de servicio de capacitación para un (1) colaborador en la Maestría en derecho administrativo y gestión pública**", Referencia No.: ONESVIE-CCC-PEPU-2024-0001 a la empresa **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU)**, que es representante en por lo detallado a continuación, a saber:

**EMPRESA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ  
UREÑA (UNPHU)

**OFERTA ECONOMICA**  
RDS300,840.00

**Resolución Número Tres (3):**

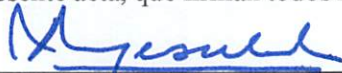
**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación al oferente adjudicado y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENA**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento Administrativo y Financiero emitir el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer del presente proceso de Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2024-0001**, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y su publicación en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y  
Vulnerabilidad de Infraestructura y  
Edificaciones

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

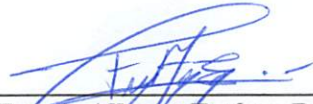


**Leonardo Reyes Madera**  
Director General y  
Presidente del Comité CCC





**Johanny Hernández**  
Miembro



**Fausto Alberto Estévez Rojas**  
Miembro

**Vanessa Garcia Taveras**  
Miembro

**Alexi O. Naut Silfa**  
Miembro  
Ausente